

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 3

Cuaderno No. 36

Año 1765

No. de hojas útiles 12

Autos seguidos por el Padre Esteban Cazorla, Procurador General de la Orden de Nuestro Padre "San Juan de Dios" con don Juan de Larreynaga por cantidad de pesos.

Clasificación Auditoría General de Guerra.

Causas Civiles

J.P.

GM-AU1
CAT-105
DOC-42
Fols. 12 + C.

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO



Legajo No. -259- Cuaderno No. -5676-

Año -1765- No. de hojas -12-

Autos originales iniciados y seguidos ante el auditor de guerra, por el padre Esteban Cazorla, procurador general de la Orden y hospital de "San Juan de Dios" de esta capital, contra el capitán Juan de Larreynaga, por cantidad de \$.

Fray Esteban, prestó al Capitán la cantidad de \$ 448, y éste pagó una parte, mediante libramientos girados contra el arrendatario del molino de "San Pedro Nolazco", del que era dueño, quedando un saldo de \$ 148.

Este litigio quedó entre el Procurador y don Manuel Ibarola, administrador y arrendatario del molino, siendo éste condenado por decreto de 5 de agosto, a pagar á aquel, el saldo de \$ 35, resto de la deuda.

El Capitán, demandó á su inquilino para que desocupara el local, y éste se quejó á la autoridad del despojo, y por auto de 5 de setiembre, expedido por el oidor Mirones, auditor de guerra, se ordenó al Capitán diera á su inquilino un tiempo prudencial para la desocupación.

Observaciones

Clasificación JUDICIAL MILITAR. (Auditoría de guerra)

Estudiado en Lima, á 9 de julio de 1906

Wai

Año de 1763.

Auto que sigue el A. P. Procu-
rador General de S. Juan de

Dios

contra

Don Manuel de Thaxola por
Cantidad de p.



Auditoria General de la Guerra

Junio 10 de 1661

centados los 10
notifiquese le
del de Barnota
a esta parte
nga y cinco p. que
eran, inconstancia
de razon

tu

8

Como



En virtud de Cedula Real. Pro-
curador gen. del virreinato don. D. P.
Juan de Diego: parecio ante S. C. en lo
mejor forma q. Chaya lugar en dho. y
q. Juan de Diego, que el Capitan D. Juan de la Rey
paga era deudor ala procuraduria de
quatrocientos, y quarenta, y ocho p. me
que pagando con diferentes libramientos
contra el Administrador del molino de
V. Pedro Telasco q. portomase año D.
Juan, pero que deviendo ciento qua-
renta, y ocho p. como parecio al librami-
ento vu. ha diez y nueve de Dix.
sevententa, y tres, pero con todo libro
el dia veinte, y nueve de Mayo de este
pre. año treinta, y cinco, P. Vlamio

hecho contra el actual Administrador
y aunque he reconvenido por los expresados
treinta y cinco p. con el libramiento de
casaca dho Administrador por d. Elemin
tra ordenes vecetas para q. no satisfaga
y viendo así que este credito estan amor
do, y verifíca la cobranza se sigue que
se persiga: Ocurra la justificación
p. con. presentando los documentos con el
xameno necesario; para q. se sirva
mandar q. el dho Administrador en con
suencia de aceptar el libram^{to}. satisfaga
incontinenti los dhos treinta y cinco p.
y no haciéndolo se sigue premea equi
tativa; que por ello.

Que V. A. p. de suplico. se sirva ha
ver por presentados los dichos li
bramientos, y mandar que dicho
Administrador Manuel de Toledo
satisfaga incontinenti los dhos treinta

de cinco p. y no haciendolo Vere Vague
prenda que haciendolo asi Vere merced
justificada de la poderosa mano de D. N.^{ro}

J. Echeburu de Carabaz

En la ciudad de los Reyes de Leon en once de mayo
de mil setecientos ochenta y cinco notifi-
que el veneno de la foga antes a D. Juan
de Obando de que don Juan

Gregorio Vazquez
deceptor

3

Por el presente se da a conocer
 que el Sr. D. Juan de Dios
 de la Cruz, vecino de la villa de
 Madrid, ha comprado a favor
 de su hijo D. Juan de Dios
 de la Cruz, menor de edad,
 la casa y finca que se describe
 en el presente.

1882

Anna

Solo viene restan tainta y cinco p. Limay Disfem^{te} m. 2. de 764.

Senor Manuel por este daria 20 al
Portador q es el P. fray Diego Casa
sola heinda y sin co p q con su heido
a bonche caray marzo 29 de 1650

1650

Laminaga

Simia y Juli 4 de 1765

Handwritten signature: *Handwritten signature*

Notifiquese
por diez y ultimo
el Del. P. a

ponde. 50 Ultimo

el De P. an 1770

Mamm. 2000

usola, Cuyupla

como que se les

... mandado ...

Sancho Del. conf. Rio

[Faint handwritten text]

de pancha,

Handwritten: 80 de Cha

7 Co.



...a Fabrico el

1. *Adhuc* *cl. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 84*

an' de' mazoner
sub de' mazoner

... della ...



also.

ent

Ernesto Pasavola

Parvulus Phalarodon Gen.

Ossen Hospitalario &
Pina

to P. S. Juan & Dor

...a D^{na} Maria da Graça...

Contra Manucl & Thazm

Boxel Vorno d. 35^{te} d. Mo

Fragmentos do Livro de Amos

causado. Digo que pon
en pie el mundo

Junio Servius Vno

dan an re notificare

João Manuel Barrolo

Religare In continentem

que se ha por y ha venido
sele notificado el día
siguiente ha de haber
no ha cumplido con sus
ni con otros en cuya
parece que ha pasado el
Caso sigue se sigue
prensa hasta que con
con el virrey la ha
por todo lo que en su
día que le da

H. D. N. pido y suplico se sirva
haver la por acusada
y mandan que no se
Inconveniente y se le
Prensa como se es por
y el jurado para el
H. D. N.

fr. Eusebio de la Cruz

En la Ciudad de los Reyes del Perú a 10 de

6
días del mes de Junio año de mil setecientos
Y sesenta Y cinco Yo el Respetor Notifiqua
este saber por segundo el de la pda f. aña
nueve de Mayo la dentura en forma de guedoy
lee

Sucas Mig^{te} Cornejo
Peregrino



+

Exmo Sr



[Faint handwritten text, possibly a signature or name, is visible in the upper left corner of the page.]

El Tixone y Benas
entre otros de

Sta. O. 1. And 4. Ad.

at one Gen. [unclear]

Mendoza

...e

10
e

$$u \rightarrow y$$


...

20
1

du
Co

22

10

rel

12
Fm

七

M. Manuel Ibarrola como mas aya lugar
en dho. paraiso ante V. E. y digo q. habiendome
notificado Vn decreto p. el q. se dio V. E. de mandar
me pague al P. fr. Estevan Carasola la Cant. de
treinta y cinco p. p. otras tanta de q. le es deudor
D. Juan de la Armaga dueño del Molino de S.
Pedro Volasco y el mismo q. le tengo arrendado
esta Cant. de noventa y un p. en cada Vn mes
respecto de q. yo no estoy obligado a otra cosa
de pagar la referida pensión segun lo es
con el dho. D. Juan, y como se reconoce
el papel q. en dicha forma demuestran le tengo
apagado hasta fines de mayo q. se quita el agua
el río para limpiar la q. engreso acornes
el día veinte y tres de junio con q. resulta no
le deudor de ninguna Cant. y antes
el dho. D. Juan me lo es, de la de Ciento y treinta
y cuatro p. y es la misma q. tengo partada en
vilitar dho. Molino el q. no hubiera corrido
si se travasara en el si yo no hubiera ynga
ido este tan considerable parto como todo pae
de la Cuenta q. así mismo demuestran, y temen
este Molino la pensión de pagar en cada Vn
mes cincuenta p. de Senso al Convento de la man
y oco al de S. Fran. solo quedan a favor
el referido D. Juan treinta y dos p. con cuya
Cant. me ede a en pago p. con ella pagar afi
ales y demas q. ami credito tengo comprado
la avilitación de dho. Molino p. lo q. dho. se
referido ala satisfacción de dha. Cant. como
ultimo y unico refaccionario de dha. C. y solo
devere luego q. sea yo satisfecho retener
mi poder los dho. treinta y dos p. q. resul
en a favor del referido D. Juan o acaer

conello: el pago al referido A.P. fr. Estevan
 segun f. V. se determinare y mayormente no e
 tando en esta Cruz el dho. D. Juan f. todo lo que
 pide y sup. ^{ca} redimida de declararme f. no pa
 en esta materia, y q. el referido A.P. fr. Estevan
 espere aqui yo sea satisfecho dela Causa sup
 da f. la avilatacion de dho. molino, yenta po
 te q. xuelta a favor del referido D. Juan (d
 pues de Cubiuto mi credito), se entreguen
 los referidos treinta y cinco p. segun lo man
 dado f. V. respecto de q. al presente no tengo
 con q. dar nuevo suplem. p. el empujado D.
 Juan y antes si f. lo q. xerto alos oficiales
 lo an trabajado y comprado q. he hecho memoria
 f. m. en vision f. las cortas facultades q.
 me autien y furo a Dho. y a esta Señal de f.
 q. el ruto quanto llevo dicho y q. se me dev
 la Causa q. conta dela Cuenta q. llevo dema
 trada lo que qido furo. Contas.

Man. Torrealba

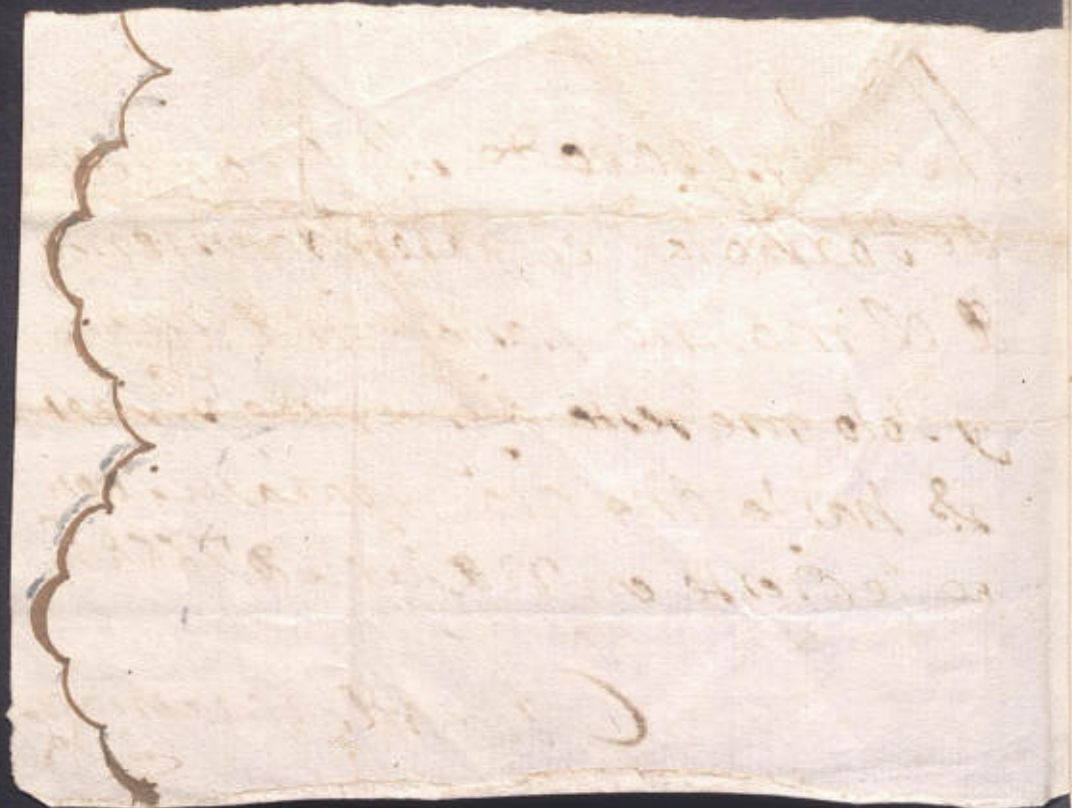
gn
n.º

En la Ciudad de los Reyes el Treuen dies y siete de Julio del
 mill setecientos setenta y cinco Ley y notifique el
 Decreto de la buelta al A.P. Proc. fr. Esteban de faras
 del oim de A.P. Juan de Dios en persona q. que
 do. f. e.

Teodoro Calaraz
 & Recepcion

Me tiene pagado Sr Manuel
 de Barro la el arrendamiento
 & el molino hasta fin & marzo
 y solo me resta diez y nueve pes.
 28 hasta dho día. y para mi segun
 no le dieste en 22 de Junio de 1765 en

Manuel Larrinaga
 28



Razon de los Gastos q^e ha hauido en este Molino de S. Juan de los Rios, de
cuenta del Señor D. Juan de Loxinaga = Son como se siguen.

Primeram^{te}. Por las dos Puercas la una con 13 Cu
charras, y la otra con 8 de la misma especie, i
ymportaron sus hechuras 20 p^{os}. — — — — 0020g

Por seis Palos de Nogal que se compraron para
dhas Cucharras a 2 p^{os}. cada uno — — — — 0012g

Por la composura delas dos Piedras, la una q^e
sele abrio la Niza, y tragadero, y la otra el tragade
ro solo — — — — 0008g

Por 5. Cayzer de Cal q^e se garraron en el Pretel,
que se hizo en la Taza a 6 p^{os}. Caiz — — — — 0030g

Por una Cruzeta, y Dao, q^e se fundio nueva p^{or}
otra invexible, para q^e di 28 L. de Bronce las
mismas q^e tenia dha Cruz^{ta}, y Dao, invexible, y
pero la nueva 38 L. la q^e compre a 34 res libras
importaron 16 p^{os}. 5 m^{os}. q^e rebajados 5 p^{os}. 2 m^{os}. delas
28 L. q^e tenia dha Cruz^{ta}, y Dao, q^e rendi la libra
a 1 r^{el}. de 1 real, y t, quedan 11 p^{os}. 3 m^{os}. — — — — 0011p 3

Por 32 p^{os}. 2 m^{os}. q^e se le echo a este Molino de Porcota — 0039p 2

Por 10 Clavos q^e se compraron, y un Plano q^e se hizo
nuevo — — — — 0002p 7

Por un dia q^e se trababa en el Pretel a un baidho con
tres Peones, y el Arzo. — — — — 0002p 1

Por una semana q^e se trababa en el dho Pretel con
quatro Peones, y el Arzo — — — — 0016p 2

Para ala Buelta Suma — 0122p 3 m^{os}

Hade haver por la suma de la Buella — — — — 0122, 3^{as}

Por 5. Dias, q.^e se trabaja en la limpia del Río —

5. Peones, uno con el Alfo, y 4 encha limpia — — — 0016, 7^{as}

Mor 2 dias q.^e se trabaja en ahondar el ojo del

Puente con tres Peones, y uno con el Alfo. — — — 0005, 2^{as}

Suma — 0162, 6^{as}

Asi parece de los apuntes por memoria que tengo,
y quedan en mi poder de los mencionados gas-
tos, q.^e de cuenta del Sr. D.ⁿ Juan de Larrañaga,
tengo suplidos para la composicion del Molino,
que tengo alendado; de q.^e es Dueño Dho Señor:
la qual va ciento, y veidadera, como en la figura
del Alargen se ve, q.^e hazen ciento sesenta, y
quatro p.^{as}, y seis reales; cuya cantidad se me debe
lo q.^e fuese Dho Dho. Sr., y a esta señal de T, y
q.^e en ella no procedo de malicia: Salvo yerro
de Pluma. Lima, y Julio 9 de 1765 años —

Mano de la

Suma y Julio 13 de 1665.
Encandere lo porvenir or
dia de la pñ a los cinco
pauentado p la pñe
contra nia

^{to}
mo
Exp. Sox. 10

Proveyo el Sr. D. Juan de
uso el Sr. D. Juan de
donde la D. Juan de
a la D. Juan de

^{to}
Mendoza

D. Eraban de Tavarola Pro
vitero Procurador Gen. del
ord. y Dlos p. de Nro. P. San
Juan de Dios en los Autos exe
cutivos q. sigo Contra Mart.
de Lbarrola sobre q. me paje
truto y cinco p. librados p.
el Capitan D. Juan de Larreina
q. con lo de mas de elerido; Di
go que Como costo de la notifica
cion echa al referido Mart.
de Lbarrola el dia cinco de
este presente mes, y no aber pa
gado nido cosa alguna se
de servir v. d. de mandan se
libre el mandamiento de puer
das como tengo pedido en mi
memorial de f. por todo lo
qual;

*Yo pido, y suplico scriba mande
hazer segun y llebo pedido se
justicia con estas vs*

fr. Excmo. Luis de

admita excepto sobula materia que esto es de
de justicia para ello Vro

J. Corbani Cano

En

En la Ciu de los Reyes del Peru en Dies y seis de Agosto
de mil Setecientos Veinte y Cinco notifique el Decano
ro de la buelta a Jn Manuel Lbarriola en su per
sona de que por fee=

Teodoro Lbarriola
Cano



En real.

+

SELLO TERCERO, VIREAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y CUATRO,
Y SESENTA Y CINCO.

Mo. S.
Lo. S.

de 5 de 1765

Don Juan de la Penaga

signana alta parte

el Corto tiempo que

rescista para entrel

an asu Dueros los

trigos y maiz y oxi

as de los, un an

robau enlo mas

minimo pena de

vinguenta p. y que

lana Responsable

los danos que dele

puedan seguir.

overjo por el sonorden

un x. M. de nra. S. don oc

a R. Audiencia y

uditor General de la G.

na.

Oyendo a

Al. V. pido y sup.

se. V. de mandan

Juan se Contepa y modese un

de tan Violenta orden ynterun

duenos, todo lo q. an puesto am

los duenos, de trigo, y asi mismo

go a los. Arrendados, dandome p.

pondrante, q. estoi pronto a

Vejetique su entrega y q. lo

Vaso del apesurimo y pena q.

tudo de V. pido luct. Corta

Manuel de Barrola en la misma forma
de dño. parecio ante V. y digo q. tengo en Arren.
dam. el molino de la Esquina de S. Pedro Nolasco
de q. es dueño D. Juan de la Penaga q. con el
motivo de haver afurtado de q. y pagadole todo
el tpo. q. lo é tenido am. cargo sobre una parti
da de treinta y cinco p. de lintria del Rio, y p.
este Corto motivo pntende el dño. D. Juan de la
propria autoridad q. yo defe entro del dia el refe
rido molino en grave daño, y perjuicio mio
y de muchos ynterados como son los Pana
deros duenos de los trigos q. tengo am. cargo me
tiendolos p. el precio Vio de amaron el pan, y
asi mismo algun mai de distintos ynterados
duenos de Harindas, y quexen a dño. D.
Juan q. en solo un dia entregue todo lo q. esta
am. cargo no es otra cosa q. quexen ynterados
aun asi no es posible su exequen; y pponen
go yo q. no ocutra a remediar esta Violencia
pueden ocasionarse muy perjudiziales Consecu
encias p. tanto

Al. V. pido y sup. se. V. de mandan q. el referido D. Juan se Contepa y modese un parax ala elexucion de tan Violenta orden ynterun q. yo entrego a los duenos, todo lo q. an puesto am. cargo los Panaderos duenos, de trigo, y asi mismo las Harinas q. son go a los. Arrendados, dandome p. ello el apasero como pondrante, q. estoi pronto a defarlo luego q. se Vejetique su entrega y q. lo Cumpla el referido Vaso del apesurimo y pena q. fuere del sup. am. tudo de V. pido luct. Corta.

Man. Barrola

